

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia, en la redacción del BOLETÍN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor pral, nums. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde mediados de Marzo de 1866 hasta fin de Agosto de 1870, pueden presentarse desde luego en esta Comandancia central á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno en pago; y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residen, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

NOMBRES.

Fernando Serrano Lopez.
Antonio Bendrell Mora.
Ramón Blanco Expósito.
Rosendo Pelaez Menendez.
Vicente Parroles Aner.
Juan Rodriguez Fernandez.
José Gonzalez Rodriguez.
José Chacon Sanchez.
Antonio Cerrer Meceret.
Basilio Seco Durán.
Juan Charte Goicochea.
Pascual Estéban Perez.
José Gomez Lorenzo.
Bartolomé Arriete Cascullano.
Aniceto Parra Martinez.
Manuel Ordoñez Sanchez.
José Feijó Aparicio.
Antonio Carmona Barranco.
Ramon Garcia Blanco.
Manuel Fernandez Rodriguez.
Pedro Conceda Villar.
Aniceto Perez Calahorra.
Dionisio Gonzalez Coll.
Martin Vazquez Mogueira.
Pedro Meares Monserrat.
Apolinar Veas Muñoz.
Alejandro Rapa Fernandez.
José Mir Salvas.
José Benito Andrade.
Manuel Martin Ochando.
José Perez Merino.

Manuel Gomez Carballo.
José Pérez Ramirez.
Facundo Gonzalez Fernandez.
Jacinto Sierra Fernandez.
Andrés Dominguez Millar.
Juan Cabezos Garmon.
Manuel Velasco Ariza.
Juan Salas Llopas.
José Costa Costa.
José Soler Pras.
Martin Vazquez Nogueira.
José Garcia Manzanares.
Juan Rodriguez Cebez.
José de la Rosa Rodriguez.
José Budiño Landa.
José Izaguas Ricoy.
Angel Lopez Vazquez.
Antonio Guandel Reina.
Juan Francisco Amatico.
Francisco Fernandez Marcos.
Francisco Vazquez Fernandez.
Patricio María Expósito.
Bernabé Martinez Soré.
Faustino Macaya Aperte.
Jerónimo Baquedano Velasco.
Manuel Martí Tolmos.
José del Rio Bustelo.
Juan Carbento Castro.
José Ramirez Alonso.
Juan Corbella Noet.
Mateo Lacalle Marin.
Juan Lopez Sanchez.
Nicolás Oliver Anguis.
Miguel Sandoval Vallina.
Isidoro Calbés.
Gabino Gabriel.
Nicolás Pelaez Suarez.
Juan Gomez Garcia.
Francisco Ramos Rubio.
Pedro Marcelino Figueroa.
Francisco Garcia Vidal.
Mariano Sordé Baldune.
José Souto Fanguera.
Fidel Engracia Laguna.
José Vazquez Vazquez.
Pablo Puntillo Domerech.
Bernardo Callejon Ruiz.
Domingo Cintas Rodriguez.

Francisco Cabanes Danra.
José Amoros Martinez.
Juan Vila Gómez.
Domingo Pallares Baldona.
Juan Garcia Milan.
Francisco Fernandez Sanchez.
Francisco Morán Cortés.
Miguel Fernandez Perez.
Manuel Cueto Blanc.
José Roman Villar.
Manuel Diaz Mendez.
Juan Sanchez Romero.
Fernando Calvo Gonzalez.
Ramon Sanjur Per.
Salvador Paez Fernandez.
Mariano Hinojosa Redondo.
Crispin Alonso Rubio.
José Montero Luna.
Manuel Bruzos Bruzos.
Salvador Maximil Vazquez.
José Marimos Camps.
Blas Almansa Adeleira.
Juan Jimenez Parrilla.
Ricardo Alvarez Rodriguez.
Antonio Serrat Camps.
Vicente Valero Broton.
Pedro Rodriguez Lanceda.
Joaquin Godoy Alcaraz.
Benito Alvarez Guedella.
José Fernandez Garcia.
Domingo Alfonso Garcia.
Ramon Teldon.
José Naira Lopez.
Florencio Holguera Mousillo.
Francisco Merlo Ruiz.
José Ortiz Cambou.
Angel Miera Alonso.
Joaquin Rosca Solvés.
Antonio Lastra.
José Sidro Serret.
Andrés Ferrer Pascuas.
Faustino Cañada Corredera.
Bartolomé Mouje Figueras.
Domingo Amorós Vila.
Santos Gil Pascual.
Pedro Sordo Hases.
José Beltrán Blanes.
Pedro Mascaró Carapio.

José Mosqueira Rodriguez.
Leonardo Perez Expósito.
Celestino Cordero Huerta.
Hilario Mendez Meana.
Juan Satriate Artas.
Alejandro Calvo Gil.
Miguel Gilaber Cascuela.
Pedro Girada Fernandez.
Juan Parrilla Sanchez.
Mateo Garcia Sanchez.
José Ramon Lozano.
Mateo Alonso Rodriguez.
Ramon Vazquez Blanco.
Francisco Créspe Villabumate.
Agustin Blanco Sanchez.
Hermenegildo Freire Fernandez.
Antonio Tardío Vazquez.
Meliton Estéban Garcia.
Juan Arana Maciás.
José de Vega Murcia.
Antonio Pardo Mestre.
Francisco Calvo Perez.
José Montoya Navarro.
Rafael Cuelo Villa.
Sebastian Hernandez.
Vicente Gines Huertas.
Cipriano Ramos Ramos.
Julian Gabriel Iglesias.
Vicente Santos Ramos.
Juan Ruiz Garcia.
José Lanchairo Arcon.
José Rafael Martin.
Francisco Bercero Martin.
Plácido Perez Balvás.
Manuel Portillo Torres.
Francisco Icer Vivas.
Gabriel Gabistan Villanueva.
Francisco Pons Macho.
Fernando Rodriguez Saez.
José Montero Gonzalez.
Juan Martinez Marin.
José Diaz Fernandez.
Juan Bueno Penon.
Mariano Lopez Granados.
Eusebio Gimenez Gonzalez.
José Carrasco Muñoz.
Bernardo Perez Jurado.
Pedro Jarabo Sanchez.

Telesforo Martinez Oro.
 José Suarez Muñoz.
 Miguel Avilés Muñoz.
 Mariano Guallar Val.
 Antonio Acin Nueño.
 Francisco Ramirez Marqués.
 José Sanchez Caballero.
 Antonio Gimenez Osuna.
 Francisco Gomez Varela.
 Mateo Rodriguez Marqués.
 Manuel Fernandez Rodriguez.
 José Garcia Rodriguez.
 Antonio Gonzalez Alvarez.
 Antonio Soler Heibo.
 Ramon Garcia Blanco.
 Gabriel Roselló Jiménez.
 Juan Hernandez Diaz.
 Aurelio Lopez Campos.
 Miguel Solo Peñelló.
 Demetrio Perez Rodriguez.
 José Dominguez Peña.
 Gregorio Ramos Ibarra.
 Juan Dejó Ganadell.
 Ramon Fonts Vilaroz.
 Juan Planas Bustal.
 Luis Rodriguez Carrillo.
 José Mata Benitez.
 Francisco Perez Padin.
 Salvador Garcia Blanco.
 Ramon Martinez Fernandez.
 Lorenzo Castillo Cruz.
 José Naysira Serujido.
 Ricardo Porcats Villanueva.
 Manuel Mustieles Claramon.
 Aureliano Tortosa Bayo.
 Antonio Botella Richart.
 Ramon Muset Mestre.
 Jorge Lopez Caballero.
 Manuel Aparicio Aparicio.
 José Perez Pascual.
 Manuel Durán Giron.
 Francisco Menendez Fernandez.
 Atanasio Ortiz Cobos.
 Manuel Antonell Villa.
 Tomás Isla Nava.
 Cecilio Alonso Gutierrez.
 José Nicasio Rubiols.
 Fernando Rueda Arce.
 Agustín Traver Chilleda.
 José Menfor Sivarret.
 Manuel Mora Gaviño.
 Julian Molina Corona.
 Mauro Casas Suigot.
 Madrid 1.º de Agosto de 1878.
 —El Coronel, primer Jefe accidental,
 Carlos de Andrade.

Guardia civil.

Manuel Balaguer Manzano.
Soldados.
 Vicente Dominguez Escariola.
 Antonio Graña Rios.
 Miguel Meneses Piedrafitá.
Sargento 2.º
 Florencio Morales Cuellar.
Soldados.
 Eustasio Mirasol Manzanares.
 Luis Quesada Padilla.
 Juan Rovira Minute.
 Jaime Torres Sos.
 Tomás Vazquez Sanchez.
 Francisco Villar Fraca.
 Juan Escala Boda.
 Juan Francisco Navarro Blaseo.
 Juan Sanchez Roda.
 Manuel Carrascosa Ruiz.
 Eugenio Ramirez Torrero.
 Emilio Teglamentes.
Guardia civil.

Francisco Alvarez Sanchez.
Soldados.
 Juan José Torreol Millan.
 Bonifacio Pallares Molina.
 Antonio Diaz Gonzalez.
 Isidoro Vargas Ludeña.
 José Lopez Prados.
 Gervasio Andrés Torres.
 José Zamora Vazquez.
 José Alfonso Saunull.
 Antonio Lopez Tortosa.
 Marcos Satullano Julian.
 Pablo Asís Mates.
 Severo Ruiz Galarrate.
 Gaspar Llas Moliné.
 Paulino San Matías Hernandez.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.
 —El Coronel, primer Jefe, por ausencia, el segundo Jefe, Carlos de Andrade.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 32.

Segun me participa el Alcalde de Becerril de Campos, el dia 5 del corriente desaparecieron de la casa paterna los jóvenes Bonifacio Gonzalez Paredes, y José Jero Martin, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan, á su busca y caso de ser habidos lo pongan en conocimiento de este Gobierno para hacerlo al referido Alcalde.

Soldados.

José Soler Torrens.
 Nicolás Baraga Alcalde.

Palencia 10 de Agosto de 1878.—El Gobernador, P. O., Rafael Toron.

Señas del Bonifacio.

Edad 16 años, estatura alta respectivamente á la edad, pelo castaño, ojos garzos, barba lampiña: viste pantalon de paño de Astudillo, y chaleco de paño, usado, blusa azul rayada, gorra negra de paño con visera, y alpargatas. Tiene dos lunares al lado derecho de la nuca.

Señas del José.

Edad 16 años, estatura alta, ojos pardos, cara delgada: viste pantalon de tela color ceniza, blusa azul, borceguies negros con tacon alto y gorra de paño rayado con visera.

Circular num. 33.

El gran interes que tiene para todos los Ayuntamientos la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion del 3 de Agosto sobre administracion municipal, inserta en el Boletín oficial, número 17 correspondiente al dia 7 de este mes; me obliga á llamar la atencion de los de esta Provincia, á fin de que den el mas exacto cumplimiento á cuanto dispone dicha Real orden que tanta importancia entraña para los mismos; previniéndoles por mi parte que no dispensaré la menor falta en este asunto exigiendo la responsabilidad que haya lugar á los que dejen de observar las disposiciones que la misma contiene.

Palencia 11 de Agosto de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 34.

Segun me participa el Alcalde de Las Cabañas el dia 7 del actual desapareció de la casa paterna el joven Angel Mucientes, cuyas señas se expresan á continuacion, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido saberse su paradero.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Gobierno para hacerlo al referido Alcalde.

Palencia 10 de Agosto de 1878.—El Gobernador, P. O., Rafael Toron.

Señas personales.

Edad 16 años, estatura regular, color blanco, pelo castaño

con un lunar blanco en la cabeza por falta de pelo, nariz regular: viste pantalon de paño gris, chaqueta id., con blusa de tela de castros azulada, chaleco en buen uso del propio paño, zapatos negros, gorra cachucha.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Impuestos, en circular fecha 24 de Julio último dispone lo siguiente:

«Publicada la ley de Presupuestos que ha de regir en el presente año económico de 1878 á 79, en la que no sufren alteracion en la base y tipo del descuento ni las disposiciones dictadas para la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, y con el fin de evitar en lo sucesivo tanto los vicios de que adolece la documentacion que presentan las Diputaciones provinciales y Municipios en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 22 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876, como para contrarrestar la rémora que oponen las referida corporaciones respecto al ingreso de la parte de impuesto que trimestralmente les corresponde satisfacer; cumplé á esta Direccion general hacer á esa oficina las prevenciones siguientes:—

1.º Caso de que en esa Dependencia no se hubiese ya recibido de la Diputacion y Municipios de esa provincia la copia literal certificada de que trata el ya citado art. 22 la reclamará seguidamente previniéndoles la remitan dicho documento para fines del próximo Agosto lo mas tarde y el cual habrá de contener no solo los empleados que á juicio de aquellas Corporaciones, están obligados al descuento gradual sino todos los que perciban haberes con cargo á sus respectivos presupuestos sea cual fuere su cuantía.—2.º Con estricta sujecion á lo que previene el 23 siguiente dispondrá V. S., la clasificacion y liquidacion de la parte del impuesto de que deba responder cada Corporacion cuidando de que el ingreso en Caja tenga efecto dentro de los 15 dias siguientes al vencimiento de cada trimestre, valiéndose de la vía de apremio en caso necesario. Para la referida clasificacion tendrá V. S. en cuenta que vienen obligados al descuento del 12 por 100 los haberes de mil pesetas á dos mil si bien los primeros esceptuados de la 9.ª

parte de recargo, según se le tiene prevenido en circular fecha 18 de Agosto de 1876, aclaratoria á la escala que establece el artículo 20.—3.º Con el fin de evitar á este Centro enojosos recuerdos y medidas de rigor, remitirá V. S. al mismo la nota resumen de que trata el art. 25 de la anunciada Instrucción y relacion de los apremios expedidos para obtener los datos de que carezca dentro de los 15 dias primeros de Setiembre próximo.—Y 4.º Respecto del modo en que los Registradores de la Propiedad deben redactar la relacion de honorarios y la fecha en que han

de verificar el ingreso en Caja del importe del descuento deberá ser en la forma y época que se le tiene indicado por circular fecha 25 de Febrero último ó sea el ingreso inmediato á la presentacion de las reclamaciones y éstas conformes en un todo con lo que establece el artículo 4.º de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia fecha 24 de Diciembre de 1876.»
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la Excm. Diputacion Provincial y Municipios, á fin de que cumplan con cuanto en esta circular se previene.

Palencia 7 de Agosto de 1878.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Direccion general de Rentas estancadas.—Entre los efectos timbrados devueltos á la Fábrica Nacional del Sello por la Depositaria del Timbre de Barcelona como sobrantes de los caducados en fin de Diciembre último, se ha recibido de menos una resma de papel de pagos al Estado, serie F, de 2 pesetas 50 céntimos, cuyos pliegos carecen del sello-contraseña de la Empresa del Timbre, y corresponden á los números 99.001 al 99.500 de la indicada serie.

En su vista he acordado anunciarlo al público, por si hubieran padecido extravío, á fin de que las Autoridades no den curso á ningun documento reintegrado en dicho papel, y pongan en conocimiento de este Centro si se averigua el paradero de los referidos efectos.

Madrid 6 de Agosto de 1878.
—El Director general, José M. Rodriguez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 9 de Agosto de 1878.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Administracion Económica de la provincia de Palencia.

Primera decena del mes de Julio de 1878.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, según dispone el art 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.		Importe de éstos.	
						Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
D. José Campo.	Rústica.	Clero.	"	Vega.	10	8	Agosto 1878	81	38
Manuel Perez.	"	"	11680 y 81	Villaprovedo.	15	1	"	623	75
Gregorio Torres.	"	"	9001 al 4	Astudillo.	15	3	"	82	50
Felipe Puertas.	"	"	5979 al 607	Moarbes.	14 y 15	5	"	2035	50
Florencio Nogales.	"	"	8740 al 44	Parédes de Nava.	15	9	"	156	63
Esteban Gonzalez.	"	"	8740 al 44	"	15	9	69 al 78	50	"
Lorenzo Pascual.	"	"	1293	Cisneros.	6 al 15	5	1878	472	38
Martin Castrillo.	"	"	1514	Palencia.	10	8	"	28	25
Angel Rodriguez.	"	"	13103 al 107	"	06	5	"	530	55
Fernando Puebla.	"	"	103	Villabastas.	16	8	"	41	25
Toribio Fombellida.	"	"	201	Cubillas.	13 al 15	4	78 al 78	243	75
Perfecto Arredondo.	"	Propios.	"	Baltanás.	09	5	1878	38	50
Felipe Gutiz.	"	"	15837	Valdespina.	08	23	"	320	"

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio último é Instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los 20 dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.
Palencia 5 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

El dia 19 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la tercera y última subasta bajo la presidencia del Sr. Jefe económico y con asistencia del de Intervencion y el del negociado de Contribuciones de las minas que á continuacion se expresan, y que posee la Sociedad anónima minera industrial domiciliada en Paris para la cual servirá de tipo la cantidad de 24093 pesetas 98 céntimos á que asciende el débito que dicha Sociedad adeuda al Tesoro incluso el 5 por 100 sin haber comprendido otros gastos que hasta la fecha no se han ocasionado de conformidad á lo prevenido en el artículo 23 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868; debiendo advertir que las proposiciones que se presenten y no cubran la citada suma, no serán en manera alguna admisibles, así como la preferible será la que mas exceda del tipo señalado, en cuyo caso, y previo ingreso de su importe en la Caja de esta dependencia, se adjudicarán al mejor postor.

SITUACION DE LAS MINAS

12 Agosto

NOMBRE de las minas.	Paraje.	Distritos municipales.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Débito que se adeuda.		5 por 100 de aumento.		Importe TOTAL.	
					Pets.	Cts.	Pets.	Cts.	Pets.	Cts.
Amparo.	Cristo del Amparo.	Guardo.	Hulla.	653	4788	67	239	43	5028	10
La Escalera.	Alto del Riollo.	Guardo.	Id.	502	3012	"	150	60	3162	60
Perniana 1.ª	Verdeña.	Celada de Robledo.	Id.	766	5189	30	259	47	5448	78
Perniana 2.ª	Venta Urbaneja.	S. Salvador de Cantamuga.	Id.	620	4100	80	205	04	5305	84
Perniana 3.ª	Venta Urbaneja.	Id.	Id.	612	3933	48	196	67	4130	15
La Muñeca.	El Vallejo.—Villanueva de Muñeca.	Respanda de la Peña.	Id.	307	1922	40	96	12	2018	52
TOTAL GENERAL.					22946	65	1147	33	24093	98

Lo que esta Administracion ha dispuesto anunciar al público por medio del Boletín oficial de la Provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta que se celebrará simultáneamente en esta dependencia en las cabezas de Partidos judiciales de Saldaña, Cervera y en los Distritos municipales donde radican, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes de los mismos, el dia y hora señalada al efecto é imponiendo á todas las demás autoridades locales como obligacion precisa, espongan en los sitios de costumbre este Boletín para la debida publicidad de la presente disposicion, cuyo importantísimo servicio espero se cumpla estrictamente.
Palencia 10 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

ESTADO que manifiesta la recaudacion obtenida en esta Capital por derechos del Tesoro y recargos del mencionado impuesto durante el mes de Junio último.

Dias.	DERECHOS del Tesoro.		RECARGOS.		TOTAL.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1	217	49	181	31	398	80
2	364	187	292	35	627	22
3	507	45	433	66	941	11
4	202	04	193	80	395	84
5	311	32	291	61	602	93
6	602	69	448	04	1050	73
7	387	32	302	46	689	78
8	364	83	360	84	725	67
9	323	42	273	77	596	89
10	387	18	275	52	662	70
11	325	87	270	08	595	95
12	543	83	397	57	941	40
13	329	08	308	69	637	77
14	310	78	308	.	618	78
15	407	33	351	17	758	50
16	235	02	211	05	446	07
17	265	»	248	97	513	07
18	843	92	650	91	1494	83
19	938	47	710	54	1648	71
20	420	21	375	88	796	09
21	349	29	265	84	614	13
22	388	36	321	29	709	65
23	585	62	468	52	1053	94
24	652	11	559	58	1211	69
25	466	74	389	31	856	05
26	286	30	281	06	567	36
27	347	60	293	08	640	68
28	444	74	365	58	810	32
29	350	38	268	98	619	36
30	511	44	360	90	872	34
31	538	65	412	17	950	82
Total.	13180	75	10942	33	24123	08

Palencia 1 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carrámolino.

La Junta de la Deuda pública con fecha 14 de Agosto de 1875, comunica a esta Administración la Real orden siguiente: «El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicarme con fecha 1.º del actual la Real orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.: He dado cuenta a S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Villalobon, en solicitud de indemnizacion de las tercias decimales que percibia en dicho pueblo, provincia de Palencia. En su consecuencia, vistas la Ley e Instruccion de 20 de Marzo y 28 de Mayo de 1846, y las disposiciones que rigen sobre la materia: Considerando que la reclamacion se hizo dentro del período legal: Considerando que de los documentos presentados resulta que la adquisicion decimal de cuya indemnizacion se trata, se hizo por título oneroso de compra, cuyo precio ingresó en el Tesoro, sin que el mencionado documento contenga cláusula alguna que dé lugar al recurso de reversión al Estado: Considerando, por último, que asimismo se ha probado documentalmente que el participe estaba en posesion de su derecho en la época de la extincion de los diezmos,

S. O. M., de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, en pleno y lo propuesto por esa Junta, se ha servido resolver que procede el reconocimiento a favor del Ayuntamiento de Villalobon, del derecho a indemnizacion por las tercias decimales que percibia en el mismo pueblo, con deducción de las cargas que resulten al tiempo de la liquidacion, y que se espelan los créditos con el carácter de no negociables. De Real orden lo comunico a V. S. con devolucion del expediente original para los efectos consiguientes.—Y por acuerdo de la Junta, de este dia, lo traslado a V. S. a los fines prevenidos en los artículos 14 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, y 19 de la Instruccion de 8 de Diciembre de 1869, para cumplimiento de la Ley de 19 de Julio del mismo año, sobre caducidad de créditos contra el Estado.» Y en conformidad a lo prevenido en el citado art. 19 de la Instruccion de 8 de Diciembre de 1869, se publica por tercera y última vez en este periódico oficial, a los efectos consiguientes. Palencia 6 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Andrés Carrámolino.

RELACION de los contribuyentes al Empréstito nacional de 175 millones de pesetas que por extravío de recibos del pago de sus plazos han reclamado de esta Administracion el documento equivalente con que verificar el cange por los títulos correspondientes.

Numero de los recibos extravíados.	PUEBLOS de que proceden.	PLAZO a que corresponde.	NO BRE de los contribuyentes.	IMPORTE de los recibos. Pts. Cts.
6853	Poblacion de Cerrato.	1.º y 2.º	D. Dionisio Muñoz.	52 80
40837	Villerías.	3.º	Vicente Alvarez.	112 43
1609	Ampudia.	1.º y 2.º	El mismo.	120 81
4742	Larcilla.	1.º y 2.º	Guillermo Arconada.	98 00
9783	Villamediana.	1.º y 2.º	Lánuel Liguél.	6834

Lo que se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por la regla 3.ª del caso primero de la Real orden de 11 de Marzo de 1876, invitando a los tenedores de dichos recibos extravíados a que los presenten en esta Administracion en el término de 30 dias contados desde el en que se publique este aviso en la Gaceta, con apercibimiento de que de no hacerlo asi, quedarán nulos y fuera de circulacion los indicados recibos.

Palencia 11 de Julio de 1878.—El Jefe económico accidental, José Alvarez Reyero.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
25	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
26	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
30	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
31	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
Total.	8	9	17	»	3	3	20	»	»	»	»	»	»	20

Palencia 3 de Agosto de 1878.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez Puertas.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Julio de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	Total.	
21	1	»	»	1	»	»	»	»	1
22	»	1	»	1	3	»	1	4	5
23	»	»	»	»	2	»	»	2	2
24	1	»	»	1	1	»	»	1	2
25	»	»	»	»	»	1	»	1	1
27	»	»	»	»	1	»	1	2	2
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	»	1	»	1	2	»	»	2	3
31	2	»	»	2	1	»	»	1	3
Total.	5	2	»	7	10	1	2	13	20

Palencia 3 de Agosto 1878.—El Juez municipal, Gabriel Gonzalez Puertas.